CONVENCIÓN
CONSTITUCIONAL

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

GOBIERNO REGIONAL DE AYSÉN

Y

CONVENCIÓN CONSTITUCIONAL

En Santiago, a 26 de agosto de 2021, entre el Gobierno Regional de Aysén, representado por el Gobernador Regional doña **ANDREA MACÍAS PALMA**, en su calidad de órgano ejecutivo, y la Convención Constitucional, representado por su Presidenta, la señora **ELISA DEL CARMEN LONCON ANTILEO**, cédula nacional de identidad número N° 9.209.969-5 y su Vicepresidente, el señor **JAIME ANDRÉS BASSA MERCADO**, cédula nacional de identidad número N° 13.232.519-7, ambos domiciliados para estos efectos en la ciudad y comuna de Santiago, Compañía 1131, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Convención Constitucional, con el objeto de establecer un proceso participativo de la comunidad en las propuestas que formule, propenderá a trasladarse a los territorios para la realización de sus funciones y determinaciones, de acuerdo a sus fines.

SEGUNDO: El Gobierno Regional tiene como función general mantener una relación permanente con el gobierno nacional y sus distintos organismos, además de velar por el desarrollo armónico y equitativo del territorio, impulsando su desarrollo económico, social y cultural, tomando en cuenta la preservación y mejoramiento del medio ambiente y la participación de la comunidad, en conformidad a lo prescrito por la ley N° 19.175.

TERCERO: Ambas entidades acuerdan el presente convenio, con el fin de armonizar el ejercicio de sus respectivas funciones, reconociendo que la labor de la Convención Constitucional, necesariamente, deberá expresar decisiones relevantes en orden a propender al desarrollo de una efectiva descentralización y participación en el país.

CUARTO: Con el objeto de facilitar la labor de la Convención Constitucional en el territorio de la Región de Aysén, el Gobierno Regional se compromete a realizar todas las acciones

destinadas a propiciar los espacios en que dicha labor habrá de hacerse efectiva, cumpliendo labores de coordinación, aseguramiento de contactos personales, espacios físicos, comunicaciones, transportes y, en general, todas aquellas que aseguren la efectiva realización de las actividades que programe la Convención Constitucional en dicho territorio.

QUINTO: Dicho compromiso determinará, por parte del Gobierno Regional –en el marco de su ley orgánica, del marco jurídico vigente y de su disponibilidad presupuestaria-, la generación de condiciones y mecanismos para proveer insumos, recursos y espacio físico necesario para llevar a cabo dicha tarea, sobre la base de los lineamientos operativos establecidos por la Convención Constitucional y concordados con el Gobierno Regional con la debida anticipación. Lo anterior implicará proveer a la Convención Constitucional, a sus constituyentes y equipos, de las instalaciones, medios tecnológicos e instrumentos que requieran para la realización de su trabajo, sean oficinas, salones de reuniones, sistemas de comunicación y todo otro elemento necesario para el adecuado desarrollo de sus labores, durante el tiempo en que ellas deban realizarse. En todo lo que no pueda costear la Convención Constitucional en el marco de su presupuesto propio, el Gobierno Regional contribuirá con medios necesarios para el traslado y movilización de los y las convencionales, así como de sus equipos, dentro de la región, incluyendo traslados interurbanos y todo otro conforme lo requiera el trabajo constituyente. Todo lo anterior, en el marco de la coordinación previa entre las partes a través de representantes, o de la gestión de colaboración adicional a municipios u otros organismos públicos o de la sociedad civil por parte del Gobierno Regional.

SEXTO: La Convención Constitucional y el Gobierno Regional deberán designar una contraparte técnica para la adecuada ejecución del presente convenio. En el evento de que se necesite ejecutar acciones en el marco de este convenio, las contrapartes técnicas requerirán al Gobierno Regional la realización de las acciones, dentro del margen establecido por este instrumento.

CONVENCIÓN
CONSTITUCIONAL

SÉPTIMO: El gasto que la ejecución del presente convenio pudiere generar al Gobierno Regional se hará de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, su ley orgánica y el marco jurídico vigente.

OCTAVO: El nombramiento de la señora **ELISA LONCON ANTILEO** como Presidenta de la Convención Constitucional, consta en el acta de la sesión primera de instalación, celebrada por la Convención el 4 de julio de 2021.

El nombramiento del señor **JAIME BASSA MERCADO** como Vicepresidente de la Convención Constitucional consta en el acta de la sesión primera de instalación, celebrada por la Convención el 4 de julio de 2021.

ANDREA MACÍAS PALMA
GOBERNADOR REGIONAL DE AYSÉN

ELISA LONCON ANTILEO
PRESIDENTA
CONVENCIÓN CONSTITUCIONAL

JAIME BASSA MERCADO
VICEPRESIDENTE
CONVENCIÓN CONSTITUCIONAL